



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 015 -2018/SENAMHI

Lima, **19 ENE 2018**.

VISTOS:

El recurso de reconsideración presentado por el señor Julio César Canales Falcón, contra la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 209-2017/SENAMHI, que resuelve de oficio rectificar el error material incurrido en el artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 199-2017/SENAMHI, en el extremo de la plaza a la que debe regresar el mencionado servidor luego de haber concluido su designación como Asesor Hidrometeorológico; el Informe N° 005-2018/SENAMHI-ORH de fecha 12 de enero de 2018, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Informe Legal N° 11-2018/SENAMHI-SG-OAJ de fecha 17 de enero de 2018, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;



Que, la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 27188, Ley que modifica la Ley N° 24031 – Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, dispone que los trabajadores del SENAMHI pondrán mantenerse en el régimen laboral al que pertenecen u optar por trasladarse al régimen laboral privado con sujeción a las normas reglamentarias que al efecto se dicten.”;



Que, por su parte, el artículo 17 del Reglamento N° 001-SENAMHI-JSS/OGA-OPE/2003 denominado “Reglamento General para la Aplicación de la Política Remunerativa del Régimen Laboral Privado en el SENAMHI”, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 112 SENAMHI-JSS-OGA-OPE/2003 de fecha 30 de abril de 2003, dispone que “Al personal nombrado que solicitó su traslado de régimen laboral en el plazo establecido en el artículo 11, se le ubicará en relación directa al cargo o función que actualmente desempeña, dentro de las plazas previstas en el CAP vigente, considerando los requisitos generales para cada nivel, en mérito a la situación de los legajos personales y teniendo en cuenta su formación profesional y/o técnicas con experiencia laboral, conforme al siguiente cuadro:



NIVEL DIRECTIVO	REQUISITOS
(...)	(...)
D-3	1. Director designado o encargado por Resolución Presidencial Ejecutiva.
1) DIRECTOR EJECUTIVO	2. Profesional Contratado con Grado de doctor, con cinco (05) estudios de investigación publicados en revistas técnicas o científicas y experiencia profesional de veinte (20) años.
2) INVESTIGADOR SENIOR	
(..)	(...)
NIVEL PROFESIONAL	REQUISITOS
(...)	(...)
P-3	• Título Profesional; o
	• Grado de Bachiller Universitario con experiencia laboral en responsabilidad directiva no menor de tres (03) años
P-2	• Grado de Bachiller Universitario
(...)	(...)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, modificada por la Ley N° 27188; y el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar infundado el recurso de reconsideración presentado por el señor Julio César Canales Falcón, contra la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 209-2017/SENAMHI, toda vez que, le corresponde retornar al cargo de profesional 2, Nivel Remunerativo P-3, con Contrato a plazo Indeterminado, sujeto al Decreto Legislativo N° 728, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al señor Julio César Canales Falcón así como a la Oficina de Recursos Humanos.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese



KEN TAKAHASHI GUEVARA

Presidente Ejecutivo
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI